



NIF

Anexo 5
109 IRPFRendimientos de actividades
económicas en estimación directa
simplificada -Régimen transitorio

Actividades que determinaron el rendimiento neto en 2013 por la modalidad de signos, índices o módulos y que se acogen a la disposición transitoria sexta del Reglamento del Impuesto

		Agricultura y ganadería	Taxi con Terminal Fiscal	Demás actividades
Titular de la actividad				
Sección IAE	Epígrafe IAE		1 721.2	
Domicilio actividad				
Municipio actividad				
Código provincia actividad				
Arrendador: NIF				
Arrendador: nombre/razón social				
Importe arrendamiento				

A	Existencias iniciales			
B	Existencias finales			

1	Ingresos normales			
2	Subvenciones y otros ingresos			
3	INGRESOS (1) + (2)			
4	% gasto deducible	75%	75%	65%
5	GASTOS (3) x (4)			
6	DIFERENCIA (3) – (5)			
7	Ganancias elementos afectos			
8	Exención por reinversión			
9	Pérdidas elementos afectos			
10	RENDIM. NETO (6)+(7)-(8)-(9)			

Entidades en atribución de rentas				
11	NIF entidad			
12	Razón social			
13	% atribución	%	%	%
14	R. NETO ATRIBUIDO (10) x			

15	Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta			
----	---	--	--	--

Llevanza de la Contabilidad según Código de Comercio				
Libros simplificados				
Ingresos-	Nº.volúmenes/Nº.folios	/	/	/
Ventas	Nº. Asientos/Fecha	/	/	/



NIF

**Anexo 5
109 IRPF****Rendimientos de actividades
económicas en estimación directa
simplificada -Régimen transitorio****Actividades que determinaron el rendimiento neto en 2013 por la modalidad de signos, índices o módulos y que se acogen a la disposición transitoria sexta del Reglamento del Impuesto****COMO CUMPLIMENTAR EL ANEXO**

Este anexo deberá cumplimentarse por aquellos contribuyentes que determinen el RENDIMIENTO NETO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA- RÉGIMEN TRANSITORIO. El anexo está preparado para recoger el rendimiento de dos actividades agrícola o ganadera, Taxis con Terminal Fiscal y Demás actividades. Si el número de actividades ejercido por el contribuyente fuese superior deberá presentar tantos anexos adicionales como sean necesarios.

Por cada actividad acogida a este régimen de determinación de la base imponible, se cumplimentarán los datos que a continuación se explican.

DATOS GENERALES

Los rendimientos de las actividades económicas se considerarán obtenidos por quienes realicen de forma habitual, personal y directa la ordenación por cuenta propia de los medios de producción o de los recursos humanos afectos a las actividades. Se presume, salvo prueba en contrario, que dichos requisitos concurren en quienes figuren como titulares de las actividades económicas.

Clave perceptor: Se consignará una "D" si el que obtiene el rendimiento es el declarante, una "C" si es el cónyuge o pareja de hecho, cuando la pareja de hecho esté constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, y una "H1", "H2"... por cada hijo menor que obtenga rendimientos de este tipo.

Actividad: Se hará constar la actividad económica o sector de la actividad.

Sección IAE/Epígrafe IAE: Se anotarán la sección y grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada. Si la actividad es pesca de bajura, en esta casilla se colocará "0/000".

Domicilio y municipio actividad: Se indicará el domicilio y municipio de la actividad.

Código provincia actividad: Se hará constar el código de la provincia donde se desarrolla la actividad económica.

Arrendador: Se anotarán el NIF, nombre y dos apellidos del arrendador del local en el que se ejerza la actividad en el supuesto de tratarse de persona física, o NIF y razón social en el supuesto de que el arrendador sea una persona jurídica. Además, se incluirá el importe del arrendamiento.

Existencias Iniciales: Se consignará importe de las existencias al inicio del año.

Existencias Finales: Se consignará importe de las existencias al final del año.

RENDIMIENTO NETO**1) ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS**

Se calificarán y cuantificarán los ingresos excepto las ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad. A estos ingresos se aplicará el 75% de reducción sobre los ingresos.

A la cantidad obtenida se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

2) ACTIVIDAD DE TAXI CON TERMINAL FISCAL

Se calificarán y cuantificarán los ingresos excepto las ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad. A estos ingresos se aplicará el 75% de reducción sobre los ingresos.

A la cantidad obtenida se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

3) DEMAS ACTIVIDADES

Se calificarán y cuantificarán los ingresos excepto las ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad. A estos ingresos se aplicará el 65% de reducción sobre los ingresos.

A la cantidad obtenida se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Para todos los sistemas de cálculo, se sumarán o restarán las **ganancias o pérdidas** derivadas de la enajenación de los elementos afectos a la actividad económica, que se cuantificarán conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades para los **supuestos de reinversión de beneficios extraordinarios**.

TRIBUCIÓN DE RENTAS

En el supuesto de que la actividad esté desarrollada por sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el rendimiento neto se atribuirá a los socios, comuneros, etc., según las normas aplicables en cada caso.

Se anotarán en primer lugar los siguientes datos: el NIF de la entidad y su razón social.

A continuación, se indicará el porcentaje de atribución que corresponde al contribuyente.

El rendimiento neto atribuido se obtendrá multiplicando su porcentaje de atribución por el rendimiento neto de la actividad.

RENDIMIENTO NETO

Es el rendimiento neto o el rendimiento neto atribuido que se obtenga por atribución.

PAGOS A CUENTA

Pagos fraccionados: Se recogerán los diferentes pagos fraccionados de cada actividad, efectuados por el contribuyente mediante el modelo 130 o mediante domiciliación.

Retenciones e ingresos a cuenta: Se anotarán las retenciones e ingresos a cuenta que hayan soportado los agricultores y ganaderos.

En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas, se anotarán las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a cada socio, comunero, etc.